



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00216 00**

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **MARÍA CAMILA CORTEZ PALOMINO** y, en contra de **MARÍA LUISA MUNZÓN GÓMEZ**, para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancele a la parte ejecutante:

1.1.- La suma de **\$6'000.000,00** por concepto del capital de la obligación contenida en la letra de cambio No. 02, visible a folios 4 y 5 del expediente, aportada como base de recaudo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa de una y media (1.5) veces del interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 4 de noviembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.2.- Por los intereses remuneratorios causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, desde el 3 de octubre hasta el 3 de noviembre de 2022, liquidados la tasa del interés bancario corriente.

1.3.- La suma de **\$6'000.000,00** por concepto del capital de la obligación contenida en la letra de cambio No. 01, visible a folios 6 y 7 del expediente, aportada como base de recaudo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa de una y media (1.5) veces del interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las

modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 4 de noviembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.4.- Por los intereses remuneratorios causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, desde el 3 de octubre hasta el 3 de noviembre de 2022, liquidados la tasa del interés bancario corriente.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

2.- **Tramitar** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en concordancia con lo preceptuado artículo 390 del Código General del Proceso.

3.- **Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el termino de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4.- Se reconoce personería jurídica a la abogada **MARÍA ALEJANDRA BOHÓRQUEZ CASTAÑO**, como apoderada judicial de ejecutante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1).

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **25** hoy **18/04/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58c1e6981b076ede0ec466b1dd4e752e0f870c00bb3be337afc610262c4a48a1**

Documento generado en 14/04/2023 02:57:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>